



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-36/2024 Y RI 39/2024 ACUMULADOS

PROMOVENTES:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, dos de abril de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta dictada el uno de abril por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la cual informa la recepción del oficio **IEEBC/SE/1704/2024**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual señala que, el veintiocho de marzo, el Consejo General Electoral del propio Instituto celebró sesión extraordinaria de carácter urgente, en la cual aprobó el acuerdo **IEEBC/CGE57/2024**, dictado en los términos de la sentencia emitida por este Tribunal el veintisiete de marzo en el presente asunto, anexando para acreditar tal circunstancia, copia certificada del acuerdo en mención.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable informando el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia de veintisiete de marzo dictada en el presente asunto, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. DESE VISTA a la parte actora, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.